



Anuncio de Propuesta Definitiva

En cumplimiento de lo establecido en la Base 9ª de las reguladoras de la convocatoria y a efectos de notificación a los interesados, se hace pública la **PROPUESTA DEFINITIVA** de resolución de otorgamiento de **Subvenciones para la financiación de la puesta en marcha de Iniciativas Empresariales, convocatoria 2018**, de conformidad con la previsión contenida en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por la presente se concede a los interesados un plazo improrrogable de **10 DÍAS NATURALES**, a contar a partir del día siguiente a la presente publicación en el Tablón de anuncios de esta Excma. Corporación, **para que comuniquen su ACEPTACIÓN**.

De no manifestarse nada por parte del solicitante propuesto como beneficiario, se entenderá que renuncia a la subvención que pudiera haberle correspondido.

El plazo queda fijado **del 17 al 26 de julio de 2018**, ambos inclusive.

En relación a las subvenciones de referencia, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en atención a la organización del Cabildo Insular de Tenerife,

Resultando que las Bases Reguladoras de esta línea de ayudas fueron aprobadas mediante acuerdo del Consejo de Gobierno Insular nº 30, en sesión celebrada el día 4 de abril de 2017, y publicadas íntegramente en el BOP de Santa Cruz de Tenerife nº 45 de 14 de abril de 2017.

Resultando que mediante acuerdo nº 102 de fecha 29 de diciembre de 2017, el Consejo de Gobierno Insular aprobó la convocatoria anticipada de dicha línea de subvenciones (2017-001398) para el ejercicio económico 2018 por un importe de CIENTO SESENTA Y CINCO MIL EUROS (165.000,00 €), a imputar a las aplicaciones presupuestarias correspondientes de las anualidades 2018 y 2019, según el siguiente desglose, susceptible de obtener financiación a través de los Fondos de Desarrollo de Canarias, (FDCAN):

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe	Total
2018	0501-4333-47900	65.000,00	165.000,00 €
2019	0501-4333-47900	100.000,00	

Resultando que según las previsiones recogidas en el citado acuerdo, el crédito aprobado para la presente línea de subvenciones podría ser ampliado en una cuantía de hasta CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) adicionales, en función de las disponibilidades presupuestarias de la Corporación.



Resultando en cumplimiento de lo establecido en el art. 20.8. a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se comunicó a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida el 2 de enero de 2018 (Código: 379388) procediéndose por la BDNS a dar traslado del extracto de la convocatoria para su publicación al Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, que se hizo efectiva en el BOP núm. 5, de miércoles 10 de enero de 2018.

Resultando que el objeto de la convocatoria, recogido en la Base 1ª de las reguladoras, es: *“(...) la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de las subvenciones destinadas a sufragar los gastos en que incurran por su inicio de actividad, las pequeñas empresas (PYME) que generen empleo en la Isla de Tenerife, prioritariamente aquellas que tengan carácter industrial”.*

Resultando que el plazo de presentación de solicitudes quedó establecido desde el 11 de enero hasta el 9 de febrero de 2018, habiéndose presentado en plazo CIEN (100) solicitudes conforme a las Bases reguladoras de la convocatoria.

Resultando que mediante anuncio publicado el 28 de marzo de 2018 en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de sus Registros Auxiliares, así como en la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>), se requirió a los solicitantes la subsanación de la documentación presentada, de acuerdo con lo establecido en las Bases 6ª y 7ª de las reguladoras de las presentes subvenciones, concediendo a tal efecto un plazo **máximo e improrrogable** de 10 días hábiles.

Resultando que habiendo finalizado el plazo otorgado para subsanar las solicitudes el 13 de abril de 2018, un total de veintinueve (29) solicitantes no respondieron al requerimiento de subsanación en tiempo y/o forma y en consecuencia procedería **declararlos desistidos** de su solicitud.

Resultando que asimismo con fecha 17 de abril de 2018 se recibe en el Registro General de esta Corporación Insular, por parte de Doña Carolina Desiree Pérez Hernández actuando en su propio nombre y en representación de la agrupación de promotoras en la que también participa Doña María Rivero Báez, (expediente IE2018/051), escrito mediante el que manifiestan expresamente su deseo de desistir de su solicitud de subvención para la presente convocatoria. Dicho desistimiento fue aceptado mediante Resolución del Consejero Insular del Área, de fecha 14 de junio de 2018, declarándose concluso el procedimiento, respecto de la misma.

Resultando que tras el análisis de la documentación aportada por los solicitantes, el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio informa que veintiuna (21) de las solicitudes incurrían en alguna circunstancia que impedía su consideración como beneficiario potencial de la subvención, conforme a lo dispuesto en la Base 4ª de las que regulan esta convocatoria, y por lo tanto procedería **declararlas desestimadas**.

Resultando que vistos los informes emitidos por el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio, se reúne la Comisión de Valoración, en sesión celebrada el



31 de mayo de 2018, con el fin de evaluar las cuarenta y nueve (49) solicitudes baremadas y formular la propuesta de concesión y denegación de subvenciones, en función de los criterios establecidos en las bases reguladoras de la presente convocatoria, quedando desestimados cinco (5) de los proyectos baremados, toda vez que no alcanzan la puntuación mínima de 30 puntos exigida por las Bases Reguladoras de la convocatoria, para ser considerados beneficiarios de la subvención.

Resultando que la suma del importe de las subvenciones que podrían corresponder a las solicitudes valoradas que obtuvieron la puntuación mínima requerida para poder ser consideradas beneficiarias de la subvención, atendiendo al importe solicitado y al máximo previsto en las Bases reguladoras, asciende a un importe total de CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (**181.487,34 €**).

Resultando que visto que el importe total al que ascendía las posibles subvenciones era superior al aprobado en la presente convocatoria, con fecha 19 de junio de 2018 el Consejo de Gobierno Insular acuerda autorizar la ampliación del crédito presupuestario inicialmente aprobado por importe de 165.000,00 €, en un importe adicional de 16.487,34 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 18-0501-4333-47900, para poder atender a todas las solicitudes potencialmente beneficiarias de subvención.

Resultando que, en cumplimiento de lo recogido en el artículo 58.5, del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se publicó en el B.O.P. de Santa Cruz de Tenerife, núm. 80 de 4 de julio de 2018, la mencionada aprobación de la cuantía adicional de créditos para la presente convocatoria y la declaración de los créditos definitivos disponibles por un total de CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (**181.487,34 €**).

Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe	Propuestas	Total
2018	0501-4333-47900	65.000,00	17-019667	181.487,34 €
	0501-4333-47900	16.487,34	18-007546	
2019	0501-4333-47900	100.000,00	17-019668	

Resultando que, en cumplimiento de lo establecido en la Base 9ª de las que rigen la convocatoria, se publicó en el Tablón de Anuncios de esta Corporación con fecha 14 de junio de 2018, a efectos de notificación a los interesados, la Propuesta Provisional de Resolución de la convocatoria de la presente línea de subvenciones, otorgándose a los interesados un plazo de 10 DÍAS HÁBILES, que vencía el 28 de junio de 2018, para que presentaran las alegaciones que estimaran oportunas, acompañadas de los documentos en los que se fundamentasen las mismas, presentándose en el citado plazo CUATRO (4) alegaciones.

Resultando que examinadas las referidas alegaciones y vistos los informes emitidos por el Servicio Técnico de Desarrollo Socioeconómico y Comercio, la Comisión de Valoración reunida el 6 de julio de 2018, concluye que procede desestimar las cuatro alegaciones



presentadas, quedando el resto de las consideraciones confirmadas en los términos expuestos en el acta anterior.

Considerando que al presente expediente le es de aplicación lo contenido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, en las bases que rigen la presente convocatoria y demás normativa que resulte de aplicación.

Considerando que el procedimiento de concesión de estas subvenciones, tal y como recoge la Base 8ª de las que rige la convocatoria, será el de concurrencia competitiva, procedimiento por el cual la concesión de las subvenciones se realiza mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la Base 11ª, adjudicando aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los mismos.

Considerando que la propia Base 11ª establece que *“Sólo serán subvencionables aquellas solicitudes que obtengan una puntuación de 30 o más puntos según la aplicación de los criterios y baremaciones anteriores”*.

Considerando que en cumplimiento de lo recogido en la Base 4ª.6.d) de las reguladoras de la convocatoria, la disposición del importe de la subvención otorgada en el caso de agrupaciones de personas, se hará a favor del promotor que se haya nombrado como representante, tal y como se manifiesta expresamente en el Anexo 2 que debe acompañar en su caso a la solicitud, haciendo constar expresamente los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, que determinará el importe de la subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

Considerando que según lo dispuesto en la Base 9ª de las que rigen la presente convocatoria se notificará la presente Propuesta Definitiva de concesión, **mediante publicación en el Tablón de Anuncios** de la Corporación a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo improrrogable de DIEZ (10) DÍAS NATURALES, a contar desde el día siguiente al de la publicación de dicha propuesta, comuniquen su **ACEPTACIÓN**. De no manifestarse nada por parte del beneficiario, se entenderá que renuncia a la subvención concedida.

Considerando que el Acuerdo de concesión, conforme establece la Base 10ª, deberá expresar lo siguiente:

- Relación de interesados que son tenidos por desistidos de su solicitud por no haber procedido a la subsanación de la misma en tiempo y/o forma.
- Relación de solicitantes a los que se concede la subvención así como la desestimación del resto de solicitudes, estableciéndose respecto a las desestimadas, las causas de su exclusión y la puntuación obtenida en el supuesto de que la exclusión sea la insuficiencia de dotación presupuestaria.



- Los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, cuando el otorgamiento se haya de realizar a beneficiarios que sean agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas sin personalidad.
- El objeto, los fines y el importe subvencionado, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
- La forma de abono de la subvención.
- El plazo y la forma de justificación.
- Cualquiera otra obligación que se estime conveniente en orden a garantizar la ejecución de la actividad subvencionada.

Considerando que a los efectos de dar cumplimiento a la obligación de publicidad prevista en el art. 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Cabildo Insular procederá a remitir información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones respecto de las subvenciones que sean concedidas en el marco de esta Convocatoria.

Considerando que el presente procedimiento de subvenciones de acuerdo con la Base 10ª será resuelto por el Consejo de Gobierno Insular, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento Orgánico de esta Corporación Insular.

Por la presente, a la vista de los informes obrantes en el expediente y de conformidad con las actas del órgano colegiado de fecha 31 de mayo y 6 de julio del año en curso, se eleva la siguiente propuesta al Consejo de Gobierno Insular, para que adopte, si así lo estima conveniente, lo siguiente:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas a la propuesta provisional de concesión de subvenciones para la financiación de la puesta en marcha de Iniciativas Empresariales por los interesados que a continuación se relacionan por las razones expuestas:

Expte.	Solicitante	CIF	Motivo
IE2018/004	SAMUEL MEDINA ARIAS	43800805L	DESESTIMADA: 1. Las circunstancias alegadas por el interesado en relación con la imposibilidad de hacer entrega de la documentación para subsanar por medio de una memoria USB y el extravío de parte de la documentación requerida al imprimirla, son de su exclusiva responsabilidad, teniendo en cuenta que se trata de un proceso de concurrencia competitiva. 2. No puede admitirse en esta fase del



Expte.	Solicitante	CIF	Motivo
			procedimiento, que el apartado 5.3 del Anexo 4 presentado en su momento por el solicitante, confeccionado de su puño y letra con unas previsiones determinadas, exclusivamente referidas al primer mes de actividad, sea sustituido por el ahora aportado extemporáneamente (junto con el escrito de alegaciones), toda vez que tratándose de un procedimiento de concurrencia competitiva, no puede admitirse la reformulación de uno de los apartados del mismo, máxime cuando la valoración de dicho apartado justificó la desestimación de su solicitud. 3. El Interesado sólo aportó en el plazo de solicitudes el impreso de solicitud de subvención, por lo que se le requirió para que aportara toda la documentación prevista en el Anexo 1. Al haber iniciado actividad en diciembre de 2017, es preciso que hubiera aportado el modelo 037 (Declaración Censal de Comienzo) o documento CIRSE y resolución de Reconocimiento de Alta en el RETA. Ninguno de estos documentos se aportó en el periodo de subsanación, ni se menciona nada al respecto en la alegación formulada, por lo que persiste en todo caso una situación que obliga a desestimar la solicitud formulada por el interesado, pues en ningún caso puede considerarse que haya subsanado adecuadamente.
IE2018/055	SANTIAGO MIGUEL HERNANDEZ PESTANO	78707839E	DESESTIMADA: 1. El interesado desarrolló la actividad de “Albañilería y pequeños trabajos de construcción” desde 1 de julio de 2017 hasta 5/03/2018, comunicando a la AEAT el cese en la misma el 9/04/2018. 2. Solicitó la subvención en un momento en que desarrollaba ambas actividades, sin mencionar en ningún momento esta circunstancia en el Anexo 4, si bien, aporta pruebas documentales de su ejercicio (modelos 036, vida laboral, resolución de reconocimiento de alta en



Expte.	Solicitante	CIF	Motivo
			el RETA). 3. Sostiene el interesado que no cabe inferir que en las previsiones que facilita y particularmente las que se refieren al período comprendido entre 09/2017 y 03/2018 (primer ejercicio y parte del segundo en el horizonte temporal del citado anexo) se haya reflejado importe alguno (ya sea como ingreso o gasto correspondiente a la actividad no subvencionable de albañilería y pequeños trabajos de construcción). Sin embargo, es evidente que en ese período compaginó dichas actividades, teniendo la actividad no subvencionable el carácter de actividad principal, al menos para la Seguridad Social. 4. En cualquier caso, valorada su solicitud conforme a los criterios de la Base 11ª le hubiera correspondido una puntuación de 10 puntos, claramente inferior al mínimo de 30 exigidos para acceder a la subvención. No se puede considerar al promotor como desempleado, ni el alta en el RETA, un nuevo alta para el desarrollo de la actividad de reparación de vehículos que comienza el 7/09/2017 pues ya venía desarrollando otra actividad económica (no estaba en situación de paro) que motivó su inscripción en el RETA (no es un nuevo alta) desde 1 de julio de 2017, tratándose además de una actividad no subvencionable conforme a las Bases Reguladoras.
IE2018/076	SUBLIMEISLASCANARIAS SC	J76752377	DESESTIMADA: 1. No puede admitirse en este momento procedimental una modificación de la información inicialmente aportada para valorar su solicitud (aportación de fondos propios de los promotores de 1.600,00 €) como se expresa en el nuevo Anexo 3 presentado, frente a los 600,00 € inicialmente expuestos tanto en el Anexo 3 como en el Anexo 4. 2. Del análisis del resto de documentos



Expte.	Solicitante	CIF	Motivo
			presentados por los interesados (Anexo 4 y Plan de Empresa complementario aportado voluntariamente por los promotores) se permite cuestionar la viabilidad económico y financiera de la iniciativa, pues, durante los tres primeros ejercicios de funcionamiento, proporcionará un ingreso a cada promotor inferior a $\frac{1}{2}$ del Salario Mínimo Interprofesional y, consecuentemente, ingresos del todo insuficientes para asegurar la subsistencia de las personas promotoras. 3. Estas circunstancias permiten reiterar que la entidad solicitante no acredita reunir los requisitos exigidos por la Base 4ª de las que regulan esta convocatoria, concretamente la viabilidad económico y financiera, para ser considerado beneficiario potencial de estas subvenciones.
IE2018/079	MARIA NATIVIDAD QUINTANA NAVARRO	44703324H	DESESTIMADA: Puede afirmarse que el título de Gestión Administrativa alegado por la interesada ni siquiera es catalogado como curso perteneciente a la familia profesional de comercio y marketing y sí a la de Gestión Administrativa. La actividad a desarrollar por la interesada, según el anexo 4 que adjunta a su solicitud es la venta al detalle y personalizada de material deportivo de pádel y, según el modelo 037 aportado, el Comercio al por menor de productos textiles para el hogar, es por ello que se considera que los cursos específicamente vinculados con la actividad económica a desarrollar son aquellos de la familia profesional de comercio y marketing. Atendiendo a lo expuesto, se considera que el título que pretende hacer valer no guarda relación directa con la actividad y función comercial en las empresas.



SEGUNDO.- Declarar desistidas de su petición a las siguientes 29 solicitudes que habiéndosele requerido la subsanación de la documentación, según lo establecido en la Base 7ª de las reguladoras de la presente convocatoria, no han respondido adecuadamente a este requerimiento en tiempo y/o forma:

Expediente	Nombre y apellidos/ Denominación social	NIF/NIE/CIF
IE2018/001	DINA QUINTANA RODRIGUEZ	45768445D
IE2018/010	YOLANDA MONICA FERNANDEZ DORTA	54049875J
IE2018/012	RICARDO GIL GONZALEZ	43814844M
IE2018/019	ISAAC GARCIA GARCIA	43363025K
IE2018/024	RICARDO VASSELLINI BAEZ	02731020T
IE2018/030	GRUPO MAGIC WORLD TEAM SL	B76735836
IE2018/032	JOSE MARIA PEREZ HERNANDEZ	43376790D
IE2018/034	DULCE MARIA CIFRE PEREZ	43046993D
IE2018/036	TODO VA A SALIR BIEN SL	B76740000
IE2018/042	MARIA LETICIA ALTESOR FABRA	49517126N
IE2018/046	VIRGINIA VARGAS MAMANI	Y0566166N
IE2018/049	JOSE AURELIO ACOSTA MENDEZ	78701897Z
IE2018/060	MARIA ANGELES SARMIENTO TENORIO	42076973Z
IE2018/062	MARIA CANDELARIA DELGADO CARBALLO	43357210W
IE2018/071	MARIA DEL CRISTO MENDEZ ESCOBAR	78622739E
IE2018/072	MARIA LOURDES PERAZA GUTIERREZ	54048679J
IE2018/073	INNOVATECK SOCIEDAD CIVIL	J76715077
IE2018/082	STEPHANIE DE LA CARIDAD FREIJO DIAZ	Y4468057E
IE2018/083	ISAAC HERNANDEZ AFONSO	78639862X
IE2018/084	CARMEN PILAR GUERRA GUTIERREZ	05220754F
IE2018/085	RISHI HARINDER IDNANI PUNJABI	43380708V
IE2018/087	TENERBICI SLU	B76753979
IE2018/088	JUAN CARLOS HERNANDEZ DIAZ	43617351J
IE2018/090	JEZABEL MARIA MEJIAS REYES	54050535Y
IE2018/094	SEDOMIR RODRIGUEZ DE LA SIERRA, S.L.	B76733179
IE2018/096	SOLANGE FARIA	Y3442095K
IE2018/097	ESTIBALIZ PEREZ GARCIA	78709032L
IE2018/098	YASMANY PERDOMO FIGUEREDO	Y4672679J
IE2018/099	MARIA DESIREE BAUTE CUBAS	43825604R

TERCERO.- Desestimar las solicitudes de subvención que a continuación se relacionan por no cumplir con los requisitos para ser beneficiarias de la subvención según lo establecido en las Bases Reguladoras de la presente convocatoria, por los motivos que se detallan a continuación:



Expediente	Solicitante	NIF/NIE/CIF	Motivo
IE2018/002	DAVID PUIG ROJALS	40312425A	1) No alcanzar el gasto mínimo en conceptos subvencionables a materializar antes de 30 de septiembre de 2018. Base Reguladora 4.B.4.c. 2) No puede aseverarse la viabilidad económica y financiera de la iniciativa, tal como establece la Base Reguladora 4.B.4.a, al aportar Anexo 4 no cumplimentado adecuadamente, facilitando previsiones de la cuenta de resultados para los primeros 7 meses de funcionamiento, cuando se le solicitan también para los dos años siguientes.
IE2018/004	SAMUEL MEDINA ARIAS	43800805L	Además de no subsanar adecuadamente su solicitud, aporta un Anexo 4 conforme al cual, no puede aseverarse que la iniciativa empresarial que quiere poner en marcha sea viable económica y financieramente, tal y como exige la Base Reguladora 4.B.4.a.
IE2018/014	JOSE ROMAN DE GRACIA DELGADO	42091892Y	No alcanzar el mínimo de gasto subvencionable conforme a la Base Reguladora 4.B.4.c exigido a una iniciativa empresarial que prevé la creación de entre 1 y 3 puestos de trabajo, ninguno de ellos destinado a una persona con discapacidad igual o superior al 33%. Dicho mínimo de gastos subvencionables se establece en 5.250,00 €.
IE2018/016	MARIA ESPERANZA FRANCISCO GUEVARA	78630100T	No acredita haber realizado un curso en materia de creación de empresas de las características exigidas por la Base Reguladora 4.A.1.e.
IE2018/018	JHON RAY ROVERO DA MATA	X7620378H	Solicita la subvención para el desarrollo de una actividad económica no contemplada entre las subvencionables en la Base Reguladora 4.B.5.



Expediente	Solicitante	NIF/NIE/CIF	Motivo
IE2018/021	CRISTINA ALVAREZ BUÑUEL	46359830H	No acredita haber realizado un curso en materia de creación de empresas de las características exigidas por la Base Reguladora 4.A.1.e. El curso que aporta fue realizado en 2014, (de 15 horas de duración), sólo válido para la convocatoria de 2015, pero no para las posteriores. La interesada acredita haber obtenido el título de diplomada en Ciencias Empresariales por la Universidad Pompeu Fabra, en el año 2003, que sin embargo no la exime de la necesidad de realizar el curso de las características señaladas, pues conforme se establece en la Base 4.A.2, el título habría de haberse obtenido en los 2 años anteriores al de la convocatoria.
IE2018/031	FIMAX ADMINISTRACIONES SL	B76032150	No alcanzar el mínimo de gasto subvencionable conforme a la Base Reguladora 4.B.4.c exigido a una iniciativa empresarial que prevé la creación de entre 1 y 3 puestos de trabajo, ninguno de ellos destinado a una persona con discapacidad igual o superior al 33%. Dicho mínimo de gasto subvencionables se establece en 5.250,00 €.
IE2018/035	TERRITORIO D10 PUBLICIDAD SLL	B76734417	Se considera que se carece de elementos suficientes para afirmar la viabilidad económico financiera de la iniciativa, al poder ponerse en cuestión: 1. La verosimilitud de las previsiones formuladas en tanto que ni siquiera se menciona la obligación de incorporación de un tercer socio, ni los efectos que se derivarían de incumplir la misma. 2. La mayor parte de la inversión efectuada se materializa en activos no productivos. 3. Se trata de un negocio on line, por lo que necesariamente existe gasto en telefonía (acceso a internet, etc.) y sin embargo no se realiza previsión alguna de gasto en este concepto y otros normalmente relevantes en una



Expediente	Solicitante	NIF/NIE/CIF	Motivo
			iniciativa empresarial que arranca su andadura (publicidad, seguros, etc.).
IE2018/037	BILE INSISTE 22 SL	B76732114	No se acredita la viabilidad financiera de la iniciativa empresarial para la que se solicita subvención, siendo este un requisito exigido por la Base Reguladora 4.B.4.a.
IE2018/038	ABELARDO ENRIQUE NIETO MORENO	X5758082D	No acredita haber realizado un curso en materia de creación de empresas de las características exigidas por la Base Reguladora 4.A.1.e. El curso que aporta fue realizado en 2015, y cuenta con 15 horas de duración, sólo para la convocatoria de 2016, pero no para las posteriores.
IE2018/044	MONICA BRITO GARCIA	45458830C	Puede aseverarse que inició actividad antes de 01/06/2017 y, si bien cesó su cotización en el RETA, inició la nueva actividad antes de transcurridos 2 meses del cese en la actividad anterior, por lo que no se verifica el requisito exigido en la Base Reguladora 4.C.6.a.
IE2018/045	ELDER ARZOLA ESCOBAR	45853217A	No alcanzar el mínimo de gasto subvencionable conforme a la Base Reguladora 4.B.4.c exigido a una iniciativa empresarial que prevé la creación de entre 1 y 3 puestos de trabajo, ninguno de ellos destinado a una persona con discapacidad igual o superior al 33%. Dicho mínimo de gastos subvencionables se establece en 5.250,00 €.
IE2018/048	IVAN QUINTERO DIAZ	78558614K	No alcanzar el mínimo de gasto subvencionable conforme a la Base Reguladora 4.B.4.c exigido a una iniciativa empresarial que prevé la creación de entre 1 y 3 puestos de trabajo, ninguno de ellos destinado a una persona con discapacidad igual o superior al 33%. Dicho mínimo de gastos subvencionables se establece en 5.250,00 €.
IE2018/055	SANTIAGO MIGUEL HERNANDEZ PESTANO	78707839E	Desarrolló una actividad no subvencionable, sin facilitar forma alguna de poder separar en las previsiones volcadas en el Anexo 4 la incidencia de ésta sobre los resultados



Expediente	Solicitante	NIF/NIE/CIF	Motivo
			de la empresa en el primer ejercicio y su impacto sobre los siguientes. Consecuentemente no puede valorarse adecuadamente la viabilidad económico - financiera de la iniciativa para la que solicitó subvención, requisito exigido por la Base Reguladora 4.B.4.a.
IE2018/057	JUANA BAUTISTA HERRERA ZORRILLA	45865547M	No acredita haber realizado un curso en materia de creación de empresas de las características exigidas por la Base Reguladora 4.A.1.e. El curso que aporta fue realizado en 2005, y cuenta con 20 horas de duración, sólo válido para la convocatoria de 2006, pero no para las posteriores.
IE2018/064	JOSE LUIS DELGADO GARCIA	78622391L	No puede aseverarse, conforme a las previsiones por él facilitadas, la viabilidad económica y financiera de la iniciativa, siendo este un requisito exigido por la Base Reguladora 4.B.4.a. Concretamente, se constata que los fondos generados por la iniciativa no son suficientes para que en el lapso de los tres primeros años de funcionamiento el interesado obtenga, al menos, el salario mínimo interprofesional correspondiente al año 2018.
IE2018/065	SANDRA VIRGINIA SANTUCHO SECCHI	49516637Y	No acredita haber realizado un curso en materia de creación de empresas de las características exigidas por la Base Reguladora 4.A.1.e.
IE2018/066	MARTÍN FEDERICO LUNA	X5789964J	No acredita haber realizado un curso en materia de creación de empresas de las características exigidas por la Base Reguladora 4.A.1.e.
IE2018/070	KATERINE URBANO MARTINEZ	42243187F	Puede aseverarse que inició actividad antes de 01/06/2017 y, si bien cesó su cotización en el RETA, inició la nueva actividad antes de transcurridos 2 meses del cese en la actividad anterior, por lo que no se verifica el requisito exigido en la Base Reguladora 4.C.6.a.
IE2018/076	SUBLIMEISLASCANARIAS SC	J76752377	1) No alcanzar el mínimo de gasto subvencionable conforme a la Base Reguladora 4.B.4.c exigido a una iniciativa empresarial que prevé la



Expediente	Solicitante	NIF/NIE/CIF	Motivo
			creación de entre 1 y 3 puestos de trabajo, ninguno de ellos destinado a una persona con discapacidad igual o superior al 33%, establecido en 5.250,00 €, declarando el representante de la entidad solicitante que prevé materializar gastos por cuantía de 4.306,03 €. 2) No acredita suficientemente su viabilidad económico financiera, en tanto que si se atiende al detalle de los gastos subvencionables a materializar, estos no totalizan 4.306,03 € sino 5.382,54 €, mientras que no existe duda alguna de que el interesado cuenta con 600,00 € de aportación propia para financiar estos gastos, por lo que caso de concederse la subvención máxima (4.000,00 €) prevista en las Bases Reguladoras para una iniciativa que prevé la creación de 2 puestos de trabajo, ninguno de ellos a cubrir por una persona con discapacidad del 33% o más, persistiría un déficit de tesorería por cuantía de 782,54 € que impediría el abono de la totalidad de los gastos en que se prevé incurrir.
IE2018/093	BLANCA PRIETO OCEJO	51407092E	El curso en materia de creación de empresas realizado no contempla la totalidad de los requisitos exigidos por la Base Reguladora 4.A.1.

CUARTO.- Desestimar, asimismo las siguientes cinco solicitudes cuyos proyectos no alcanzaron la puntuación mínima de 30 puntos para ser considerados beneficiarios de la subvención en aplicación de las previsiones contenidas en la base 11ª de las reguladoras de la convocatoria.

Expediente	Solicitante	NIF/CIF	Puntos
IE2018/047	CHISPAS SOCIEDAD CIVIL	J76741537	25
IE2018/067	ALONSO ANTONIO BATISTA BETHENCOURT	78858984B	25
IE2018/079	MARIA NATIVIDAD QUINTANA NAVARRO	44703324H	25
IE2018/033	MOTO CENTRO TENERIFE SL	B76728807	25



Expediente	Solicitante	NIF/CIF	Puntos
IE2018/027	RAYCO FRANCISCO FUENTES MARTIN	78706456L	15

QUINTO.- Estimar las siguientes 44 solicitudes de subvención y en consecuencia, otorgarles la subvención que asimismo se detalla para la puesta en marcha de iniciativas empresariales en su convocatoria 2018.

Expediente	Solicitante	CIF/NIF/NIE	Partic.	Puntos	Subvención
IE2018/006	JMN, SOCIEDAD CIVIL	J76757525	-	106	4.000,00 €
	NURIA JIMENEZ HERNANDEZ	78707498A	33,3%		
	JOSUE MANUEL TORRES VARGAS	78625607S	33,3%		
	MAREN JESUS SAN VICENTE HASSANIESS	78851847G	33,3%		
IE2018/009	JAIME CREIXELL MATA	13089139T	100%	100	8.000,00 €
IE2018/023	NJ FUSSION, ENTE SIN PERSONALIDAD JURIDICA	E76749902	-	75	4.000,00 €
	ELISABETH JOHANA PAZ SOLARTE	21131536X	50%		
	NATALIA MIRANDA YANES	45440441P	50%		
IE2018/003	KREYNER MIJAIL CEBALLOS GOMEZ	49712261S	100%	75	6.000,00 €
IE2018/007	MARIA CARMEN DENCHE ITURROSPE	44683207A	100%	70	4.000,00 €
IE2018/059	MARIA DEL CARMEN LUIS LUIS	42044844Q	100%	70	4.000,00 €
IE2018/095	MARIA CANDELARIA SALAMEL LUGO	43611273F	100%	70	4.000,00 €
IE2018/022	CENTRAL MED INSULAR CANARIA S.L.	B76757939	100%	65	4.000,00 €
IE2018/092	MAS QUE OPTICAS 2018, S.L.	B76756386	100%	65	4.000,00 €
IE2018/011	MARINA MAYORGA RUIZ	47175461T	50%	65	4.000,00 €
	MANUEL GONZÁLEZ MIRA	46362539J	50%		
IE2018/039	CRISTINA LOPEZ FUENTES	78634890Y	100%	60	4.000,00 €
IE2018/040	ERNESTINA LOPEZ FELIPE	43353138R	100%	60	4.000,00 €



Expediente	Solicitante	CIF/NIF/NIE	Partic.	Puntos	Subvención
IE2018/075	CONTIGO CAFE S.L.	B76753805	100%	55	4.000,00 €
IE2018/043	S.C. DEYSA SHOP CANARIAS	J76752716	-	55	4.000,00 €
	ISABEL MARIA MONTESDEOCA OJEDA	44720484C	50%		
	DESIRE PEREZ GARCIA	78639005G	50%		
IE2018/080	ROBERTO MEDINA GARCÍA	78726433D	50%	55	4.000,00 €
	PATRICIA RUFINO CABRERA	78854713H	50%		
IE2018/050	ALOHOMORA SOCIEDAD CIVIL	J76751189	-	50	4.000,00 €
	XOAN YAGO PARRA CASTIÑEIRA	36149199F	50%		
	DANIEL GIRALDEZ SALGUEIRO	53184321H	50%		
IE2018/069	SOCIEDAD CIVIL 24 PLUS	J76752666	-	50	4.000,00 €
	FRANCISCO ESTEBAN FERNANDEZ SIFONTES	Y5677039D	50%		
	SANTIAGO GARCIA MEDINA	41962599L	50%		
IE2018/063	ALBA AVERO FUENTES	43379035T	100%	50	3.780,43 €
IE2018/029	MODESTO ANTONIO MORELL JIMENEZ	77677468M	100%	45	4.000,00 €
IE2018/041	CHRISTIAN MAZZANTI	Y3775291Q	100%	45	6.000,00 €
IE2018/020	ANA CAROLINA PEREZ GARCIA	78631908Z	100%	45	3.678,80 €
IE2018/025	NATALIA ONEGA HERNANDEZ	54057072B	100%	45	4.000,00 €
IE2018/054	MARIA CARMEN MARCOS PINTO	78852444A	100%	45	3.500,00 €
IE2018/061	YESICA MARIA HERNANDEZ ARVELO	54054968T	100%	45	3.950,34 €
IE2018/058	LORENA SERRAT BONICH	20246896L	100%	45	4.000,00 €
IE2018/078	OLIVER LOBATO DE PRADO	47031379J	100%	40	4.000,00 €
IE2018/074	GLADYS MARIA GARCIA GARCIA	Y3847775G	100%	40	4.000,00 €



Expediente	Solicitante	CIF/NIF/NIE	Partic.	Puntos	Subvención
IE2018/056	MARIA DEL CARMEN ELOINA RODRIGUEZ SANTANA	44314204N	100%	40	4.000,00 €
IE2018/052	EDUARDO REYES HERNANDEZ	54049044X	100%	40	4.000,00 €
IE2018/053	CLARA LUZ CARMONA FELIPE	42078210D	100%	40	4.000,00 €
IE2018/077	LUIS JOSE SOTO AMAYA	Y0469668E	100%	35	4.000,00 €
IE2018/100	MARIUSZ SZEWCZYK	Y1691133A	100%	35	4.000,00 €
IE2018/081	MARIA ALEJANDRA GONZALEZ MELIAN	79407767Z	100%	35	4.000,00 €
IE2018/013	MANUEL GENARO RODRIGUEZ BERRIEL	43812399K	100%	35	3.577,77 €
IE2018/028	ANTONIO SERGIO BLANCO NAGELE	78572855W	100%	35	4.000,00 €
IE2018/089	MARIA DE LA CANDELARIA BERMUDEZ HERNANDEZ	78620080P	100%	35	3.500,00 €
IE2018/068	MONIQUE MANCINI	X1524867J	100%	35	4.000,00 €
IE2018/015	ANA DELIA BARBUZANO GONZALEZ	78568864J	100%	35	4.000,00 €
IE2018/091	FRANCISCO WILLIAMS PEREZ GARCIA	78705240E	100%	30	4.000,00 €
IE2018/005	BEATRIZ RODRIGUEZ PADRON	78856756Z	100%	30	4.000,00 €
IE2018/008	YAIZA HERNANDEZ PEREZ	78695051E	100%	30	4.000,00 €
IE2018/017	PRISCILA MARRERO SANCHEZ	79060871G	100%	30	4.000,00 €
IE2018/026	SARA ALEXANDRA REAL SEGARRA	78628308W	100%	30	4.000,00 €
IE2018/086	ANTONIA MARIA HERNANDEZ GONZALEZ	43366629Z	100%	30	3.500,00 €
TOTAL					181.487,34 €



SEXTO.- Disponer a favor de los beneficiarios enunciados en el apartado dispositivo anterior, que obtuvieron la puntuación mínima para ser considerados beneficiarios de subvención y según los importes correspondientes, atendiendo a su solicitud y el máximo previsto en las Bases reguladoras de la convocatoria, un importe total de CIENTO OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (**181.487,34 €**).

Subvención nº 2017-001398				
Proyecto: 2017-1168			BDNS:379388	
Anualidad	Aplicación Presupuestaria	Importe aprobado	Ampliación de créditos	Nº Propuesta
2018	0501-4333-47900	65.000,00		17-019667
	0501-4333-47900		16.487,34 €	18-007546
2019	0501-4333-47900	100.000,00		17-019668

SÉPTIMO.- El abono de la subvención se hará según lo establecido en la base 12ª.4 de las reguladoras de la presente convocatoria.

El pago de la subvención, se realizará previa justificación por el beneficiario de la realización de los gastos para los que se concedió, en los términos establecidos en las Bases reguladoras.

Asimismo no podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En el caso de no justificar materialmente el cumplimiento del compromiso de creación de empleo valorado a través de los criterios 2, 3, 4 y 5, establecidos en la Base 11ª de la convocatoria, tenidos en cuenta para la concesión de las subvenciones, **se recalculará la subvención** a conceder mediante el recálculo de la puntuación con los nuevos datos aportados en la justificación.

En el caso de que la puntuación obtenida fuera mayor que 30 e inferior a la tenida en consideración al conceder la subvención, se minorará la subvención a abonar respecto a la concedida en un 50%.

El beneficiario **perderá el derecho** a la subvención concedida, en los siguientes casos:

- Si el número de puntos obtenido por el proyecto después del recalcule al que se hace referencia en el apartado anterior, es inferior a 30 puntos, de acuerdo con lo establecido en la Base 11ª de las reguladoras de la convocatoria.
- Si la persona, entidad o agrupación de personas beneficiarias hubiera obtenido la subvención habiéndose valorado la incorporación de personas (promotoras o



empleadas) con grado de discapacidad reconocida y, finalmente se constatará que ninguna de las personas implicadas en la iniciativa (promotoras o empleadas) incurre en esta circunstancia.

- Cuando el importe total justificado implique una reducción superior al 30% respecto de la cifra de gastos subvencionables a justificar para la ayuda concedida.
- Cuando como consecuencia de la realización de una revisión plena posterior al abono de la subvención justificada, un 20% del gasto subvencionable aceptado no pueda justificarse debidamente con las facturas aportadas, procederá el reintegro de la subvención abonada, independientemente de la sanción que pudiera corresponderle.

Si como consecuencia de la concurrencia con subvenciones concedidas por otras entidades públicas o privadas para el mismo fin, el importe de la ayuda a percibir superase el límite máximo del 100% del coste de la inversión, procederá la reducción de la aportación del Cabildo Insular de Tenerife de forma que no se sobrepase tal porcentaje.

OCTAVO.- La **justificación** se realizará por el beneficiario con arreglo a la modalidad de cuenta justificativa simplificada (art. 75 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones), mediante la presentación de la documentación que se señala en la Base 12ª.2 de las reguladoras de la convocatoria (BOP núm. 45 de 14 de abril de 2017).

El Órgano Instructor
Jesús Bernardos Correa